Cajas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía

1. Se integran en la Tesorería General de la Junta de Andalucía todas las cajas existentes en los organos de la Administracion de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de regimen especial, de las agencias publicas empresariales del artículo 2.1 e instituciones, destinadas a la recaudacion de sus ingresos o pago de sus obligaciones.

2. La Tesorería General de la Junta de Andalucía podra contar con los siguientes tipos de cajas:

a) Caja General de la Tesorería General de la Junta de Andalucía destinada a la **recaudacion material de los ingresos.**

b) Cajas autorizadas en los organos de la Administracion de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, de regimen especial, de las agencias publicas empresariales del artículo 2.1 e instituciones, destinadas a la recaudacion de ingresos o pago de obligaciones.

3. Los consorcios del artículo 1.b) podran tener cajas autorizadas conforme al regimen establecido en el artículo 18

Cuentas autorizada

Se podra autorizar la apertura de este tipo de cuenta para situar fondos que se deriven de la propia actividad de la agencia, institucion o consorcio cuando su necesidad este debidamente justificada por razones de mejor prestacion del servicio, custodia de los fondos u otras causas similares.

podran solicitar la apertura de cuentas en las entidades de credito, que requerira autorizacion previa de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3 agencias
Instituciones
Consorcios

CUENTA AUTORIZDA + CUENTA RESTRINGIDA

de ingresos

LA FINALIDAD — cuando convenga por razon de las operaciones que desarrollen o del lugar en que se efectuen y para el ejercicio de las funciones y operaciones de tesorería que le correspondan a estas entidades

a disposicion y movimiento de fondos de las cuentas autorizadas → 3 firmas

- areas de la Ordenacion de Pagos,
- Tesorería
- Intervencion

podran ser sustituidas por las del personal (funcionario) de las respectivas areas que haya sido designado previamente por la persona titular de la Presidencia o Direccion de la agencia, institucion o consorcio

Cajas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía

↓

destinadas a la recaudacion de sus ingresos o pago de sus obligaciones.

↓

Cajas autorizadas

Cuando existan razones de eficacia o mejor prestacion del servicio a las personas usuarias, que llevaran siempre vinculada la apertura de una cuenta restringida de ingreso.

↓

CONSEJERIAS
AGENCIAS
INSTITUCIONES
CONSORCIOS
SERVICIOS PERIFÉRICOS

Correspondera a la persona titular de la Direccion General competente en materia de tesorería autorizar la existencia de estas cajas

↓

a solicitud de la persona titular del organo de la Administracion de la Junta de Andalucía o de la persona titular de la Presidencia o Direccion de la agencia, institucion o consorcio, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que la sede del organo este dotada de medidas de seguridad suficientes.

↓

Que se designe el organo al que se va a dotar de caja y de cuenta restringida de ingreso y la persona responsable de la recaudacion, que debera constatar que los ingresos que se realicen en la cuenta restringida son los que corresponden a la recaudacion diaria de la caja.

seran responsables del quebranto de moneda, debiendo reponer a su costa los posibles alcances:.

Los empleados publicos que intervengan en las actuaciones de cobro

En la solicitud de autorizacion de una caja autoriza debera constar :
el cargo o puesto que ocupa la persona responsable en el organo de la Administracion de la Junta de Andalucía, de la agencia, institucion o consorcio

c) Que exista un control contable de la caja, debiendo quedar constancia de cada ingreso con la entrega documental de su justificante.

Que la recaudacion sea ingresada en la cuenta restringida correspondiente, diariamente o en el plazo que se establezca atendiendo a criterios de buena gestion.

Caja General de la Tesorería

La Direccion General competente en materia de tesorería → podra disponer de una Caja General para la recaudacion material de los ingresos de la gestion recaudatoria de la Comunidad Autonoma de Andalucía, que bajo la superior dependencia y vigilancia de la DGT

se articulara en sucursales ubicadas en las dependencias de los Servicios Provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La suma total recaudada por esta Caja debera ser ingresada en la cuenta general de la Tesorería destinada a la recaudacion de tributos y demas derechos, diariamente o en el plazo que se determine por la persona titular de la Direccion General competente en materia de tesorería

DGT → podra convenir con las entidades de credito la prestacion del servicio de caja para la recaudacion de los ingresos, en el local del organo de recaudacion.

por Orden de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda.

↓

sera desarrollado →
- El regimen de funcionamiento de la Caja General
- el regimen jurídico de la prestacion de este servicio por entidad de credito,

Cuentas tesoreras generales,

↓

Recaudar sus derechos y pagar sus obligaciones.

Añadir texto	

Caja General de Depositos de la Comunidad Autonoma

↓

La Caja General de Depositos de la Comunidad Autonoma es una unidad administrativa integrada en la Direccion General competente en materia de tesorería y la regulacion de su organizacion y funcionamiento se establece en el título V de la presente norma.

Caja General de la Tesorería
Cajas autorizadas
Caja General de Depositos de la Comunidad Autonoma

→ Se integran en la Tesorería General de la Junta de Andalucía

↓

integrada en la Direccion General competente en materia de tesorería

Fichero de Cuentas y Cajas

FICHERO

Clase y denominacion de la cuenta o caja.

organo administrativo responsable de la cuenta o caja.

Personas responsables de los movimientos de la cuenta o, tratandose de caja, de la custodia de los fondos

En los supuestos de apertura de cuenta, **identificacion de la entidad de credito y numero de la cuenta.**

En los supuestos de cuentas y cajas autorizadas se incorporara la identificacion de la resolucion de autorizacion

sera responsable de un Fichero de Cuentas y Cajas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía que estara integrado en el sistema de gestion presupuestaria, contable y financiera de la Administracion de la Junta de Andalucía

La Direccion General con competencia en materia de tesorería

donde se registraran todas las cuentas y cajas existentes en el ambito de la Administracion de la Junta de Andalucía, y las cuentas autorizadas a sus agencias administrativas, de regimen especial, sus agencias publicas empresariales del artículo 2.1, instituciones y los consorcios

. Le corresponde a la Direccion General competente en materia de tesorería definir las especificaciones funcionales y tecnicas del Fichero de Cuentas y Cajas y la custodia y explotacion de su informacion.

los Servicios Provinciales de Tesorería seran las unidades administrativas encargadas de la gestion, administracion y mantenimiento del Fichero de Cuentas y Cajas.

En una sección diferenciada

se incluirá la información sobre las cuentas autorizadas de las **agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones del sector público andaluz, otras entidades del artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía** y de los **fondos sin personalidad jurídica**, con el objetivo de integrar toda la información de las cuentas de este sector en un único fichero.

Artículo 21. Responsabilidades

La persona titular de la Direccion General competente en materia de tesorería

Sera el organo responsable del control de los fondos de las cuentas generales y especiales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la custodia de los fondos y valores existentes en la Caja General de la Tesorería y en la Caja General de Depositos

Las personas titulares de los organos de la Administracion de la Junta de Andalucía, 3 AGENCIAS, INSTITUCIONES, CONSORCIOS

a los que se hayan autorizado la apertura de cuentas o el establecimiento de cajas seran responsables de la custodia de los fondos existentes en las cajas de que pudieran disponer, así como del control de los fondos de las cuentas que tuvieran autorizadas.

seran responsables del control de los fondos y valores de las cuentas y cajas, las personas autorizadas para su disposicion, movimiento o custodia.